

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el realce del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 10 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos un peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, no insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de los mismos; lo de lo contrario particularmente el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los expedientes a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 26 y 22 de diciembre, se citan con abstracción con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Basada del día 10 de septiembre de 1916.)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Venancio García, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de agosto, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria*, sita en el paraje «Las Cabeceras,» término y Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el cantón de piedra que marca el kilómetro 12 en la carretera de San Román a Toreno, y desde él se medirán 600 metros al SE., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al NE., la 2.ª; de ésta 600 al NO., la 3.ª, y de ésta con 300 al SO., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.037. León 30 de agosto de 1916.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gumerindo Feliz Rey, vecino de Valle de las Casas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de agosto, a las diez y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 105 pertenencias para la mina de hulla llamada *Presentación Feliz*, sita en el paraje «fuente de Peñaiva y Valmayor,» término de Peñaiva, Ayuntamiento de Cabrilanes. Hace la designación de las citadas 105 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente de la Mora, donde se colocará una estaca que está situada al N. de una tierra que lleva en renta D. Aquilino Álvarez, en término de Peñaiva, y de él se medirán 150 metros al N. 30° E., colocándose la 1.ª estaca; de ésta al E. 30° S. 3.500, la 2.ª; de ésta al S. 30° O. 500, la 3.ª; de ésta al O. 30° N. 3.500, la 4.ª, y de ésta con 150 al O. 30° N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.045. León 30 de agosto de 1916.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Segundo Guerrero, vecino de León, en representación de D. Mauricio Ruiz, vecino de Bilbao, se ha presentado

en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de agosto, a las once, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Lejana primera*, sita en el paraje «Valdeguiza,» término de Siero, Ayuntamiento de Boca de Húrgano. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la esquina Oeste del prado, propiedad de Rogino Castriño Vega, y de él se medirán 250 metros al S., colocándose la 1.ª estaca; de ésta 250 al E., la 2.ª; de ésta 500 al N., la 3.ª; de ésta 500 al O., la 4.ª; de ésta 500 al S., la 5.ª, y de ésta con 250 al E., quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.049. León 30 de agosto de 1916.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Segundo Guerrero, vecino de León, en representación de D. Mauricio Ruiz de Velasco, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de agosto, a las once, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de antimonio llamada *Lejana segunda*, sita en los parajes «Pleuros y Caraba,» término de Siero, Ayuntamiento de Boca de Húrgano. Hace la designación de las citadas seis pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la fuente de Caraba, y de él se medirán al O. 150 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al S. 200, la 2.ª; de ésta al E. 300, la 3.ª; de ésta

al N. 200, la 4.ª, y de ésta con 150 al O. quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.050. León 30 de agosto de 1916.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Amancio Álvarez de Prado, vecino de El Otero de Valdetuejar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de agosto, a las nueve, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los Ocho Amigos*, sita en el paraje «Collado de San Guillermo,» términos de la Mata de Montegudo y de El Otero. Ayuntamiento de Rezado de Valdetuejar. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una calicata con carbón a la vista, reforzada con madera y piedra, existente en dicho paraje y próxima a una fuente que hay bajo una peña a lo cimero de un harnero, y de él se medirán 100 metros al N., colocándose la 1.ª estaca; de ésta 100 al O., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta 400 al E., la 4.ª; de ésta 500 al N., la 5.ª, y de ésta con 300 al O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.051. León 30 de agosto de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Constantino Andrés González, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de agosto, a las nueve y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada *Josefina*, sita en los parajes «el alto de las Portillas» y «la Peña cajar del sombrío que llaman «Monte de los Verdugos», término de Besande, Ayuntamiento de Boca de Huérgano. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tendrá como punto de partida el conocido mojón de varios cantos que se halla situado en el sito de las Portillas, que sirve de destino entre esta provincia con la de Palencia, y

a distancia de 8 o 10 m. al Suroeste de la terminación del trozo 5.º de la carretera en construcción de Saldaña a Riaño, en cuyo mojón se colocará una estaca, y de ésta al S. 40º O., se medirán 600 metros, colocando la 2.ª estaca; de ésta al O. 40º N. 500, la 3.ª; de ésta al N. 40º E. 600, la 4.ª, y de ésta con 300 se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.052. León 30 de agosto de 1916.—
J. Revilla.

Hace saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez González, vecino de Barco de Veladorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de agosto, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 448 pertenencias para la mina de hulla llamada *Marcelina 6.º*, sita en término de A. Mergaritos, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 448 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª del registro «Marcelina», y de él se medirán al O. 1.000 metros, colocando la 1.ª estaca; al N. 1.500, la 2.ª; al E. 3.800, la 3.ª; al S. 1.600, la 4.ª; al O. 400, la 5.ª; al N. 500, la 6.ª; al O. 100, la 7.ª; al N. 100, la 8.ª; al O. 100, la 9.ª; al N. 100, la 10; al O. 100, la 11; al N. 100, la 12; al O. 100, la 13; al N. 100, la 14; al O. 100, la 15; al N. 100, la 16; al O. 100, la 17; al N. 100, la 18; al O. 200, la 19; al S. 100, la 20; al O. 100, la 21; al S. 100 la 22; al O. 100, la 23; al S. 100 la 24; al O.

100, la 25; al S. 200, la 26; al O. 100, la 27; al S. 100, la 28; al O. 200, la 29; al S. 100, la 30; al O. 200, la 31; al S. 100, la 32; al O. 200, la 33; al S. 300, la 34, y de ésta con 600 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraron con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.053. León 30 de agosto de 1916.—
J. Revilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha resuelto, con fecha 5 de los corrientes, admitir las renunciaciones de los reglados mineros que se citan a continuación, presentadas por sus registradores; dejando sin curso y fenecidos los expedientes correspondientes, con arreglo al art. 64, párrafo 3.º de la ley de Minas:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
4.834	Rufina.....	Hulla.....	16	Alvares.....	D. Benito Viloria.....	Torre.....	No tiene
4.916	Fernanda.....	».....	20	Folgoso de la Ribera ..	» Venancio García.....	Torrerada.....	Idem
4.922	Aquillina.....	».....	16	Bembibre.....	» Valeriano Suárez.....	Figaredo (Asturias).....	Idem
4.928	Martina.....	».....	20	Folgoso de la Ribera.....	Idem.....	Idem.....	Idem
4.927	Rosario.....	Antimonio	21	Boca de Huérgano.....	D. José del Río.....	Parlavé.....	Idem
4.930	La Montaña.....	Hulla.....	135	Igüña.....	» Cefarino Martín.....	La Bañeza.....	Idem
4.951	Berclana.....	».....	38	Alvares.....	» Pedro Alonso.....	Cistierna.....	Idem
4.956	Antonina.....	».....	20	Idem.....	» Bartolomé González.....	Alvares.....	Idem
4.961	Pepita.....	».....	26	Toreno.....	» Avellano Méndez.....	Sobradelo.....	Idem
4.979	San Ignacio.....	».....	20	Barrios de Luna.....	» León Alonso.....	La Rob'a.....	Idem
4.987	Fidela.....	».....	20	Renedo de Valdetuejar.....	» León Fernández.....	Puente Almuhey.....	Idem
4.988	La Joaquina.....	».....	30	Alvares.....	» Apolinar Balbuena.....	Noreña.....	Idem

León 7 de septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de esta capital, formador el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha

Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morados el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entérguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Añi lo mando, firmo y sello en León a 7 de septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 7 de septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadruga
En la madrugada del día de ayer

fueron robadas de la cuadra, al vecino de ésta, D. Nicomedes Santa Marta, las caballerías siguientes: Un potrero de 14 meses de edad, de alzada 1,360 metros, próximamente, o sea seis cuartas y media, y pelo negro claro, es corto y vientrudo; tiene la cabeza pequeña y el cuello abultado.

Una burra pequeña, de edad 12 años, pelo negro y barriga y hocico blanco.

Se ruega a todas las autoridades y agentes de vigilancia, procedan a la captura de los malhechores, y caso de ser habidas las caballerías, den cuenta a esta Alcaldía, para hacerse saber al interesado.

Santa Cristina de Valmadruga 4 septiembre de 1916.—El Alcalde, Pantaleón Santa Marta.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de los años 1912, 1913, 1914 y 1915, para que presenten las reclamaciones que crean justas los interesados.

Paradaseca 3 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Canedo.

Don Modesto Fernández Robles, Alcalde constitucional de Santa Colomba de Curueño.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las artículos no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1917, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja y hierba.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio da unidad: 8 pesetas.—Arbitrio: 25 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 750 000 kilogramos.—Producto anual: 1 875 pesetas

Artículo: leña para hogares.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 3 pesetas.—Arbitrio: 15 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 672,400 kilogramos.—Producto anual: 1.008 pesetas 60 céntimos.

Total, 2 885 pesetas 60 céntimos. Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1875.

Santa Colomba de Curueño 1.º de septiembre de 1916.—El Alcalde, Modesto Fernández.

Aldaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Se hallan coleccionados y de manifiesto en esta Secretaría para oír reclamaciones por el término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1915, y el presupuesto municipal para 1917.

Urdiales del Páramo 2 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Aniceto Aparicio.

Aldaldía constitucional de Curocera

En virtud de haber solicitado de esta Aldaldía, D. Santiago Rodríguez, vecino de Piedrasacha, en este Ayuntamiento, la demarcación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, al sitio de la Carquiva, término del referido Piedrasacha, que se encuentra enclavada en el casco del pueblo, y mide 20 metros de extensión por 10 de anchura,

destinada para edificar casa vivienda, esta Corporación y la comisión de urbana, examinó dicho terreno y creyendo no causa perjuicios de ningún género, acordó demarcar el terreno y anunciar la subasta del mismo para el día 17 del corriente, y hora de las dos de la tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, que se rematará por pujas, al mejor postor.

Carrocería 5 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

JUZGADOS

Don Adolfo García González, juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por el presente se interesará de todos los agentes de la policía judicial, la busca de las caballerías y efectos cuyos señas al final se expresarán, que fueron robados en la noche del 28 de agosto próximo pasado, de las casas de Vivanco Gordaliza Rueda y Ciríaco M.ª Güélez Herreros, vecinos de Calzadilla de los Hermanillos, poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Sahagún a 2 de septiembre de 1916.—Adolfo G. González. D. S. O., Llc. Matías García.

Caballerías y efectos

Una pollina, de seis años y 1,360

metros, o sea seis cuartas y media, próximamente, de alzada, blanca, raza garañona, herrada de las cuatro extremidades y algo rozada en el cuello por la collarera, con un aparejo en buen uso, forrado de piel de perro color negro; una cincha, también en buen uso, color negro; una cabzada doble, nueva, color avellana, con su cadena de hierro, y una yegua, cerrada, color negro, con lunares en los costillares, de 1,300 metros, próximamente, o sea más de seis cuartas de alzada, herrada de las manos.

ANUNCIOS OFICIALES

YEGUADA MILITAR

Anuncio

El Presidente de la Junta económica de dicha dependencia,

Hago saber: Que este establecimiento ha sido autorizado por la Superioridad para verificar un concurso de proposiciones libres, con objeto de adquirir en arrendamiento 40 hectáreas de tierra en las proximidades de León, para prados de regadío, con el fin de tener pastos y recolectar heno para suministrar al ganado existente en la Sección de esta Yeguada, en dicha plaza.

El precio límite que ha de pagarse de arrendamiento anual por cada una de dichas hectáreas, es el de 250 pesetas, satisfechas por años vencidos.

El arrendamiento será por cinco años, que darán principio el 1.º de no-

viembre próximo, prorrogables por otros cinco, si así conviniese a la Yeguada militar, y las proposiciones de los licitadores se admitirán en las oficinas de la misma, instaladas en el cuartel de Región, de esta capital, dentro del plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y de una y otro el que más tarde lo publique.

Dichas proposiciones serán presentadas o remitidas en pliegos cerrados, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que se ofrezcan, la carta de pago que acredite haber impuestado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 2.500 pesetas, a que ascienda el 5 por 100 del total importe de la renta de los cinco primeros años, la cédula personal de los interesados, y los apoderados, además, el poder otorgado ante Notario, sin cuyos requisitos no serán admisibles las proposiciones, ni tampoco las que excedan del precio límite marcado.

Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 establecido en la vigente ley de Presupuestos, y a cualquiera otro que pudiera establecerse en lo sucesivo.

En las oficinas del 4.º Depósito de Caballos Semantales, de guarnición en León, estará a disposición de los proponentes, el pliego de bases aprobado, sobre las cuales se verificará el arriendo, y las proposiciones.

Maria Mendieta, Concejales del Ayuntamiento de Madrid; D. Camilo Pozzi y D. Francisco Ruano, Secretarios de la Diputación Provincial de Madrid y del Ayuntamiento de esta Corte, respectivamente; D. José Velarde, Jefe de la Sección de presupuestos y contabilidad de este Ministerio; D. Rafael Salaya, Contador del Ayuntamiento de esta Corte, y como Secretario, D. José Lon y Abarca, Jefe de la Sección de organización provincial y municipal de este Departamento ministerial.

Dicho Reglamento reúne todas las garantías debidas, puesto que se sometió a la correspondiente audiencia pública, a la que acudieron representantes de las Corporaciones populares, y aunque cayera en desuso y no se aplique, es lo cierto que no está derogado, porque no existe disposición alguna en la que así se consigne taxativamente.

Posteriormente, por Real decreto de 14 de junio de 1905, se puso en vigor, con carácter provisional también, otro Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento que no afectaba más que a las Corporaciones municipales mayores de 2.000 habitantes.

En el Parlamento se ha tratado ya esta cuestión, y recientemente el Senado aprobó el proyecto de ley de bases para reglamentar el Cuerpo de referencia, presentado por el ex Ministro de la Gobernación Sr. Sánchez Guerra.

Respondiendo a las consideraciones expresadas, entendiéndose que el Reglamento que reúne mayores garantías para la Administración, es el sancionado por la Real orden de 8 de agosto de 1902, con pequeñas y necesarias rectificaciones, y reconocida la necesidad de atender a las constantes y legítimas aspiraciones de los dignos funcionarios encargados de las Secretarías de los Ayuntamientos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la sanción de V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de agosto de 1916.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:
Artículo 1.º Se aprueba con carácter provisional el Regla-

REGLAMENTO ORGÁNICO

DEL

CUERPO DE SECRETARIOS

DE AYUNTAMIENTO



— LEÓN: 1916 —

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ciones de referencia serán redactadas en el papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Córdoba 2 de septiembre de 1916.
Juan Sáez de Haro.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. vecino de, según cédula personal y poder notarial que acompaña (en el concepto en que aparezca), enterado del anuncio y pliego de bases para el concurso que ha de celebrarse en la Yeguada militar para adquirir en arrendamiento 40 hectáreas de tierra en los alrededores de León, para prados de regadío, para tener pastos y recolectar heno con destino al semillero del ganado, se compromete a arrendar a la misma, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, tantas hectáreas de tierra, al precio de pesetas céntimos cada una y con arreglo a las demás bases en el pliego; siendo adjunta la carta de pago de haber hecho el depósito de 2.500 pesetas, previendo al efecto.

(Fecha, y firma del proponente)

El Sr. Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de las ma-

teriales de construcción necesarios durante un año, y tres meses más, para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca a una pública licitación, que tendrá lugar en ésta Comandancia de Ingenieros, sita en el calle del General Almirante, número 1.º, planta baja, ante el Tribunal que bajo mi presidencia se reunirá el día 12 de octubre próximo, a las once de la mañana, en cuya oficina se hallan de manifiesto, desde esta fecha, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como cuantos datos juzgen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta en condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta comprendidos en la proposición.

Dicha subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911 (Gaceta número 185 del mismo mes), Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 9 de agosto de 1909 (L. C. núm. 157), ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su ejecución aprobado por Real de-

creto de 23 de febrero de 1908 (C. L. núm. 26), y relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia de la industria extranjera, que con fecha 27 de diciembre de 1915, se publica en el *Diario Oficial* número 19, de fecha 25 de enero de este año.

Todo postor está obligado a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, pudiendo ser de concurrencia de la industria extranjera, las maderas del Norte, para la construcción.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, y se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) sin raspaduras ni emiendas, indicando los precios por cada unidad de la subasta, en pesetas y céntimos de peseta, expresándose en letra, firmando y rubricando el licitador o persona que legítimamente le represente, indicándolo en este caso, con ante firma, e incluyendo en el pliego el depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de contribución industrial y el poder, en su caso, debiendo ajustarse al modelo que se acompaña a continuación.

En caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por

medio de sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, con cédula personal de clase, rúm., de fecha de de que se acompaña, enterado del anuncio de si hasta inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y León, números y, de fechas de de, y del pliego de condiciones y de precios límites a que aquéllas aluden, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento y a suministrar los artículos que se indican, a los precios que a continuación se expresan procediendo los productos de los mercados siguientes

(Fecha, firma y rúbrica del proponente o su apoderado.)

Valladolid 4 de septiembre de 1916 — Manuel Maldonado.

En la noche del 4 del actual se extrajo del pueblo de Cuenca de Campos (Valladolid), una mula, propiedad de D.ª Felisa Celinos. La mula es de las siguientes señas: 3 años, azada 1.525 metros, próximamente, o sea siete cuartas y cuatro dedos, pelo negro algo canoso, cola larga de extremidades y juntas los corvejones. La persona que la haya recogido, puede avisar a su dueño en el pueblo antes citado, quien abonará los gastos que haya hecho. Imprenta de la Diputación provincial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde hace tiempo se viene reconociendo la necesidad, altamente conveniente para la Administración pública, de organizar y reglamentar los Cuerpos de funcionarios que han de intervenir, por mandatos de las leyes orgánicas, en todo aquello que constituye y representa la Administración activa en sus diferentes manifestaciones.

Los funcionarios del Estado, en sus distintas carreras y organizaciones; los Secretarios de Diputaciones Provinciales, los Contadores provinciales y municipales, todos esos Cuerpos que con o una reglamentación especial que garantiza los derechos y facilita el ejercicio de la Administración en sus facultades propias, evitando dudas que puedan ocasionar perjuicios a los intereses generales y marcando también las responsabilidades que precisa exigir, con una determinación clara y evidente de la sanción penal a que dichos funcionarios están sometidos. Solamente los Secretarios de Ayuntamiento no han podido lograr hasta ahora la reglamentación que requiere el funcionamiento de sus cargos, y resulta que la parte más importante y numerosa de la Administración en el orden municipal, se encuentra sin garantías para el ejercicio de sus funciones.

En diversas ocasiones se ha hecho ya efectiva la reglamentación indicada. Por Real orden de 10 de julio de 1900, el Sr. Dato, Ministro de la Gobernación, entonces, reconoció y procuró la importancia y la necesidad de la reglamentación indicada. El Sr. Marqués, por Real orden de 8 de agosto de 1902, puso en vigor el Reglamento redactado por una Comisión previamente nombrada al efecto, de la cual formaban parte: el Sr. Conde de Esteban Collantes, Senador del Reino; D. Luis Maldonado, Diputado a Cortes; D. Fernando Meléndez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Fernando Bocharin y D. Leopoldo Cortinas, Diputados provinciales; D. Francisco Ramonet y D. Julián